



PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 05001-40-03-029-2021-00039-00
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : ANGEL YAICINO VASCO SANCHEZ

Nit. 900903938-8
CC. 98.625.846

INFORME SECRETARIAL: Medellín, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha doy cuenta a la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente 1 memoriales por tramitar. **Paso a Despacho.**

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No 592
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Medellín- Antioquia, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Vista de la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el memorial se tiene que la endosataria en procuración el día 11 de marzo de la presente anualidad, allegó la constancia de entrega de la notificación personal del señor **ANGEL YAICINO VASCO SANCHEZ** al correo electrónico denunciado en la demanda, la cual es expedida por el correo certificado **DOMINA DIGITAL** con resultado positivo y en la que se evidencia que se hizo entrega de la demanda, los anexos y el auto que libro mandamiento de pago y fue revisada el día 22 de febrero de 2021.

Ahora bien, después de revisar minuciosamente la notificación personal del demandado, se observa que se incurrió en un error indicando la dirección del despacho, pues se manifestó que se encontraba ubicado en la "... CARRERA 52 # 42-73 EDIFICIO JOSÉ FELIX RESTREPO (...)", cuando la dirección correcta es Carrera 52 # 43-52, piso 5, Edificio Álvarez Estrada.

Es por lo anterior y en aras a evitar futuras nulidades por indebida notificación, que no se tendrá en cuenta la notificación personal del demandado y se requerirá a la parte para que realice nuevamente el envío de esta, teniendo en cuenta la anotación realizada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

RESUELVE:

PRIMERO: NO TENER en cuenta la notificación personal del demandado **ANGEL YAICINO VASCO SANCHEZ**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

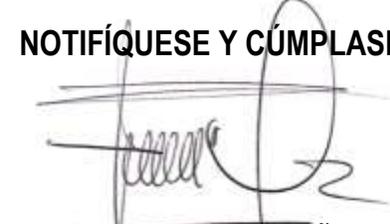




**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que realice nuevamente el envío de la notificación personal del demandado, teniendo en cuenta la anotación realizada en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ**

10

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a4edb8a3cfea74a401fcffec11e530f98291e10bbbae2b92dbfbf94d86e6172

Documento generado en 17/03/2021 03:05:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

